



Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

**La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

**Artículo 2.** Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.

**Artículo 24.** El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;

**El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

**Artículo 11.** El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- ...
- t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.

**Artículo 61.** Los títulos deberán ser suscritos por el Rector, el Decano de la Facultad o el Director de la Unidad Académica que corresponda y el Secretario de la Universidad.

**ANÁLISIS:**

De la lectura y análisis de la versión final de Proyecto “Implementación de Estándares de Seguridad y Agilización de la Emisión de Títulos Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, presentando por el Director de la Dirección General de Administración, puede determinarse que surge de la necesidad de agilizar la suscripción de los títulos universitarios que emite esta Casa de Estudios, en virtud del incremento que se ha tenido en la creación de nuevos Centros Universitarios lo que ha generado la creación de nuevas carreras, incrementando el volumen de la emisión de



títulos siendo humanamente imposible atender dicha demanda en el menor tiempo posible, lo que ha provocado retrasos en la entrega de los mismos.

La propuesta presentada pretende que el Departamento de Registro y Estadística de la Dirección General de Administración, sea la Dependencia responsable de la impresión de los títulos, registro y entrega de los mismos, con el objeto de fortalecer las medidas de seguridad en papel, tinta e impresión, y velar por la custodia de los mismos.

En el proyecto también se incluye la propuesta de modificación del proceso de impresión de los títulos, tales como:

1. Se sustituyen siete documentos que se presentan en el proceso de impresión del título, por un solo documento llamado "Informe Académico para Impresión de Título IAPIT" (Forma. DRET-) Ver Anexo c.
2. Se utilizará la firma electrónica avanzada en todo el proceso a través de la plataforma que el Departamento de Registro y Estadística desarrollará.
3. La impresión de los títulos la realizará el Departamento de Registro y Estadística y no la Editorial Universitaria, como lo hace hasta el momento.
4. Se imprimirá el Código de Respuesta Rápida QR en el anverso del título, que tendrá información como: el nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, documento personal de identificación, instituto de educación media en el que se graduó, número de carné universitario, carrera y unidad académica, fecha de cierre de pensum, fecha de graduación y título conferido.
5. El Departamento de Registro y Estadística, contará con una plataforma en donde se procesa el Informe Académico para Impresión de Título, creando usuarios a Secretarios o Coordinadores Académicos, encargados de controles académicos de las Unidades Académicas.
6. Cambio en el procedimiento de manual a uno automatizado que reduce tiempos e incrementa estándares de calidad y seguridad.
7. Estandarización en el proceso y plazos para las unidades académicas y administrativas involucradas.

En el aspecto económico, para la ejecución del proyecto, se requerirá:

- Para implementación del Proyecto relacionado será necesario contar con recursos y materiales consistentes en **QUINIENTOS DIECISIETE MIL, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES (Q.517, 578.00)** a partir de enero del 2017.



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Dirección General de Administración  
Departamento de Registro y Estadística

Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Acta No. 22-2016  
09-11-2016

- Aunado a ello, en una segunda fase, también se contempla realizar un evento público de licitación para la compra de papel seguridad, el que tendrá 21 medidas de seguridad, con un costo estimado de **SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q.600, 000.00)** para aproximadamente 50,000 pliegos de cartulina para dos años.

En la entrega del título universitario, se propone:

- Una reducción en el tiempo de entrega del título universitario, el que será aproximadamente 30 días hábiles después de recibir la notificación electrónica de la Unidad Académica sobre el acto de graduación.
- En una segunda fase los títulos se entregarán en el acto de graduación.

El proyecto cuenta con el dictamen favorable de la División de Desarrollo Organizacional, contenido en el Dictamen DDO-001-2016 de fecha 25 de febrero de febrero del año 2016.

#### DICTAMEN:

Del análisis realizado a la versión final del proyecto para la “Implementación de Estándares de Seguridad y Agilización de la Emisión de Títulos Universitarios”, presentada por el Director General de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, se puede determinar que es de suma importancia para esta Casa de Estudios en su quehacer y así dar cumplimiento a los fines que tiene encomendados Constitucionalmente, con la propuesta se pretende dar certeza jurídica en los títulos universitarios, así como también minimizar el tiempo en el proceso de impresión y entrega del mismo.

La propuesta relacionada pretende implementar medidas de seguridad en el título universitario incluyendo:

1. Se sustituyen siete documentos que se presentan en el proceso de impresión del título, por un solo documento llamado “Informe Académico para Impresión de Título (IAPIT Forma. DRET-001)”, Ver Anexo c.
2. Se utilizará la firma electrónica avanzada en todo el proceso a través de la plataforma que el Departamento de Registro y Estadística desarrollará.
3. La impresión de los títulos la realizará el Departamento de Registro y Estadística y no la Editorial Universitaria, como lo hace actualmente.

4. Se imprimirá el Código de Respuesta Rápida QR en el anverso del título que tendrá información como: el nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, documento personal de identificación, instituto de educación media en el que se graduó, número de carné universitario, carrera y Unidad Académica, fecha de cierre de pensum, fecha de graduación y título conferido.
5. El Departamento de Registro y Estadística, contará con una plataforma en donde se procesa el Informe Académico para Impresión de Título, creando usuarios a Secretarios o Coordinadores Académicos, encargados de controles académicos de las Unidades Académicas.
6. Cambio en el procedimiento de manual a uno automatizado que reduce tiempos e incrementa estándares de calidad y seguridad.
7. Estandarización en el proceso y plazos para las unidades académicas, y administrativas involucradas.

En el aspecto económico, para la ejecución del proyecto, se requerirá:

- Para implementación del Proyecto relacionado será necesario contar con recursos y materiales consistentes en **QUINIENTOS DIECISIETE MIL, QUINIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES (Q.517, 578.00)** a partir de enero del 2017.
- Aunado a ello, en una segunda fase, también se contempla realizar un evento público de licitación para la compra de papel seguridad, el que tendrá 21 medidas de seguridad, con un costo estimado de **SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q.600, 000.00)** para aproximadamente 50,000 pliegos de cartulina para dos años.

En la entrega del título universitario, se propone:

- Una reducción en el tiempo de entrega del título universitario, el que será aproximadamente 30 días hábiles después de recibir la notificación electrónica de la Unidad Académica sobre el acto de graduación.
- En una segunda fase los títulos se entregarán en el acto de graduación.

Esta Dirección, considera que en el aspecto legal, el proyecto no transgrede las normas universitarias ni las leyes ordinarias, por lo que tomando en consideración que se cuenta con el dictamen favorable de la División de Desarrollo Organizacional, contenido en el Dictamen DDO-001-2016 de fecha 25 de febrero del año 2016, se emite

**Dictamen favorable** al proyecto de “**Implementación de Estándares de Seguridad y Agilización de la Emisión de Títulos Universitarios**” para que pueda ser trasladado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y aprobación en los términos en los que se presenta el proyecto relacionado, en aras de agilizar y viabilizar el proceso de firma del título universitario que extiende esta Casa de Estudios, y si así lo considera puede ser aprobada de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala a ese Máximo Órgano de Dirección, autorizando el mismo, así como el recurso económico que se requiere para su implementación.

**DICTAMEN DAJ No. 021-2016 (3)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la implementación de estándares de seguridad para uso de la firma electrónica en títulos universitarios.

Al respecto, la Dirección de Asunto Jurídicos, indica que en atención a la Providencia No. 1562-2016 de Secretaría General, en la que se les solicita conocer y emitir el dictamen correspondiente, respecto a lo indicado en el epígrafe, procede de la siguiente forma:

#### **DE LA SOLICITUD:**

El Director de la Dirección General de Administración, solicita a los Miembros del Consejo Superior Universitario, la autorización para el uso de la firma electrónica en el formato del título universitario.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES:**

**La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:**

**Artículo 82.** Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Acta No. 22-2016  
09-11-2016

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

**La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

**Artículo 2.** Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.

**Artículo 24.** El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

b) La dirección y administración de la Universidad;

**El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

**Artículo 11.** El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

b) La dirección y administración de la Universidad;

...

u) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.

**Artículo 61.** Los títulos deberán ser suscritos por el Rector, el Decano de la Facultad o el Director de la Unidad Académica que corresponda y el Secretario de la Universidad.

**ANÁLISIS:**

De la solicitud presentada por el Director General de Administración, en cuanto a la autorización para el uso de la Firma Electrónica en el formato del Título Universitario, tal circunstancia no se encuentra incluida dentro del artículo 61 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que tal como se encuentra vigente, las firmas se realizan en forma manuscrita en los títulos universitarios; sin embargo es necesario agilizar el proceso de firma, en virtud que a la fecha se firman un aproximado de 25,044 títulos, lo que hace imposible la entrega del mismo en el menor tiempo posible, originándose a los profesionales atrasos en el trámite para colegiarse en los Colegios Profesionales correspondientes. Para hacer efectiva la solicitud presentada,

Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Acta No. 22-2016  
09-11-2016

es necesario modificar el artículo 61 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala en tal sentido.

#### **DICTAMEN:**

Del análisis realizado a la solicitud presentada por el Director de la Dirección General de Administración de esta Casa de Estudios Superiores en cuanto que el Consejo Superior Universitario autorice el uso de la Firma Electrónica en el formato del Título Universitario que extiende esta Casa de Estudios Superiores a sus egresados, con la que se pretende agilizar el proceso de firma, se concluye que dicha solicitud puede ser conocida por el Consejo Superior Universitario, en aras de agilizar y viabilizar el proceso de firma del título universitario que extiende esta Casa de Estudios, y si así lo considera puede ser aprobada de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala a ese Máximo Órgano de Dirección y en ese sentido deberá modificarse el artículo 61 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**DICTAMEN DAJ No. 022-2016 (03)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la implementación de estándares de seguridad en la emisión de títulos universitarios.

#### **ANTECEDENTE:**

El Consejo Superior Universitario emitió el Punto Séptimo del Acta 1-84 de fecha 25 de enero de 1984, en el que acordó las características en el tamaño, letra, materiales a utilizarse en los títulos universitarios emitidos por esta Casa de Estudios Superiores.

#### **DE LA SOLICITUD:**

El Director de la Dirección General de Administración, solicita a los Miembros del Consejo Superior Universitario, la autorización para incluir en la impresión del título el Código de Respuesta Rápida QR y el lema "ID Y ENSEÑAD A TODOS", como parte del proyecto de implementación de Estándares de Seguridad y Agilización de la Emisión de Títulos Universitarios.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES:**

**La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:**



**Artículo 82.** Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

**La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

**Artículo 2.** Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.

**Artículo 24.** El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

c) La dirección y administración de la Universidad;

**El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

**Artículo 11.** El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

c) La dirección y administración de la Universidad;

...

v) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.

### **ANÁLISIS:**

De la solicitud presentada por el Director General de Administración, en cuanto a incluir en el formato del título universitario, el Código de Respuesta Rápida QR en la parte inferior derecha del anverso del título universitario, con el cual se pretende establecer

estándares de Seguridad y Agilización de la Emisión de Títulos Universitarios, circunstancia que permite a esta Casa de Estudios, que en aspecto legal, se tengan mayores parámetros en la seguridad del título, dándole certeza jurídica al mismo.

En cuanto a la solicitud de incluir en la impresión del título el lema “ID Y ENSEÑAD A TODOS”, el cual ha sido utilizado en la correspondencia oficial y los diplomas que extiende esta Casa de Estudios, esta Dirección lo considera innecesario; sin embargo, de ser autorizado por el Consejo Superior Universitario, éste no contraviene ninguna disposición legal universitaria, y debe tomarse en cuenta el tamaño y el espacio que ocupará el lema en el título, el que no debe obstaculizar la visibilidad de datos importantes como la fecha y las firmas.

#### **DICTAMEN:**

Del análisis realizado a la solicitud presentada por el Director de la Dirección General de Administración de esta Casa de Estudios Superiores en cuanto a incluir, dentro del formato del título que la Universidad de San Carlos de Guatemala extiende a sus egresados, el Código de Respuesta Rápida QR, como parte del Proyecto “Implementación de Estándares de Seguridad y Agilización de la Emisión de Títulos Universitarios”; y que se pretende ubicar en la esquina inferior derecha del anverso del mismo, tiene por objeto dar parámetros de seguridad y certeza jurídica. El QR proporcionará información del profesional, entre ellos, el nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, documento personal de identificación, instituto de educación media en el que se graduó, número de carné universitario, carrera y unidad académica, fecha de cierre de pensum, fecha de graduación y título conferido.

En cuanto a la solicitud presentada por el Director de la Dirección General de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, de incluir el lema “ID Y ENSEÑAD A TODOS”, se considera innecesaria ya que se ha utilizado únicamente en la correspondencia oficial y en diplomas; sin embargo de incluirlo, no transgrede las normas universitarias, y si fuere así, debe tomarse en cuenta el tamaño y el espacio que ocupará el lema en el título, el que no debe obstaculizar la visibilidad de datos importantes como son la fecha y las firmas.

Por lo expuesto, las solicitudes presentadas pueden ser conocidas por el Consejo Superior Universitario, en virtud que no transgreden las normas universitarias y si así lo considera puede aprobarlas de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala a ese Máximo Órgano de Dirección y en ese sentido adicionar al punto séptimo del Acta 1-84 de fecha

25 de enero de 1984 del Consejo Superior Universitario, la inclusión del Código de Respuesta Rápida QR y el lema “ID Y ENSEÑAD A TODOS” en las características del título universitario.

Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario agradecen y felicitan el trabajo realizado por el Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo; Director General de Administración, Lic. Diego José Montenegro López y por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística, Dr. Luis Felipe Irías Girón. Por lo que el Consejo Superior Universitario. **CONSIDERANDO:** Que los últimos años se ha incrementado considerablemente el número de profesionales que egresan de esta Casa de Estudios Superiores, lo que no permite la entrega de los títulos universitarios en un tiempo prudencial originándose con ello a los profesionales, atrasos en el trámite para colegiarse en los Colegios de Profesionales correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que es necesario agilizar el proceso de impresión y firma de los títulos universitarios en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que se cuenta con la tecnología apropiada que permitirá agilizar dicho proceso. **CONSIDERANDO:** Que es factible la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, respecto a que se coloque el Código de Respuesta Rápida QR, en el reverso del Título Universitario. **ACUERDA:** “a) Autorizar el proyecto de “Implementación de Estándares de Seguridad y Agilización de la Emisión de Títulos Universitarios”, en aras de agilizar y viabilizar el proceso de emisión de títulos universitarios que extiende esta Casa de Estudios Superiores, así como el recurso económico requerido para ello; b) Autorizar la implementación de la firma electrónica en el formato del título universitario, que extiende esta Casa de Estudios Superiores; c) Autorizar la impresión del Código de Respuesta Rápida QR en el reverso del título universitario, así como la inclusión del lema “ID Y ENSEÑAD A TODOS”, arriba de la firma de las tres autoridades firmantes; d) El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de enero del año 2017, iniciándose el procedimiento aprobado con las unidades académicas siguientes: Facultad de Arquitectura, Facultad de Odontología, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Escuela de Ciencias de la Comunicación y Centro Universitario de Occidente, posteriormente se continuará en forma progresiva con las unidades académica restantes, al darse las condiciones que permitan su aplicación y e) Avalar todas las acciones que realicen la administración central con el propósito de implementar el sistema en una forma adecuada”

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Dirección General de Administración  
Departamento de Registro y Estadística





**Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Acta No. 22-2016**  
**09-11-2016**

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

**Dr. Carlos Enrique Camey Rodas**  
**SECRETARIO GENERAL**



**ANEXO C**

 					
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Departamento de Registro y Estadística <b>INFORME ACADÉMICO PARA IMPRESIÓN DE TÍTULO</b> Fecha de Emisión: 17/05/2017					
Registro Académico	200717809	Número de documento	174	CUI	243966784010
<b>1. INFORMACIÓN DE GRADUADO</b>					
Nombres y Apellidos	Ana Lylian Morales López				
Género	Femenino				
Dirección Domiciliar	18 Avenida 8-08 Zona 11 Colonia Miraflores				
Correo Electrónico	ana_lyli@hotmail.com				
Teléfono o Celular	48313099				
<b>2. INFORMACIÓN ACADÉMICA</b>					
Unidad Académica	Facultad de Odontología				
Grado Académico	Licenciatura				
Título Universitario	Orologista Dentista				
Fecha en que cerró pensum	Fecha de Examen Privado o Equivalente	Fecha de Graduación	Número de Acta		
14/10/2016	14/10/2016	22/11/2016	482		
<b>3. PAGO DE IMPRESIÓN</b>					
Número de Recibo	7089507	Fecha de Pago	05/05/2016	Monto	
			Q. 115.0		
<b>4. FIRMA Y SELLO DE RESPONSABLES</b>			<b>5. ENTREGA DE TÍTULO</b>		
 <b>Cesar Armando Coj Tun</b> Jefe Central Académico Registro de personal: 940351		 <b>Julio Rolando Pineda Cordon</b> Secretario Académico Registro de personal: 960185		Título se entrega a	
				CUI (DPI)	
				Fecha	
				Firma	
El título se entregará en el Departamento de Registro y Estadística a los 30 días hábiles, después de recibir este documento. <i>Resolución C.E.C. Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Acta No. 22-2016 del DPY 15/07/16</i> Versión 026 001					



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Dirección General de Administración  
Departamento de Registro y Estadística

**Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Acta No. 22-2016**  
**09-11-2016**

**Transcrito por:**

**Lic. Pablo Eduardo Urías Johnson**  
Encargado – Área de Títulos  
Departamento de Registro y Estadística